

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 1

10885995

CELEBRADO ENTRE

LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE PANAMÁ Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE PANAMÁ**, asociación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas Mercantil, al Folio 1164 (M), representada en este acto por el señor **JOSÉ RAMÓN ICAZA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-709-583, en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **CCIAP**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas de transferencia de conocimientos, capacitaciones y temas didácticos, para promover el desarrollo profesional del recurso humano de las empresas en la República de Panamá, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la **CCIAP**, es una asociación sin fines de lucro cuyo objetivo general es aunar esfuerzos, en forma organizada para lograr el engrandecimiento de las actividades comerciales y de servicio del país, procurando el crecimiento efectivo de la actividad comercial, industrial, agrícola y de servicios.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que las alianzas público – privadas generan espacios de mayor atención a la población en condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e inclusiva.

Que **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de formar y capacitar con temas relevantes y del interés del gremio empresarial, a través de programas propios de sus atribuciones y responsabilidades.

CONVIENEN:

PRIMERA: (OBJETIVO GENERAL)

LAS PARTES reconocen que el objetivo principal de este Convenio es generar un marco de cooperación a través de acciones conjuntas entre la **CCIAP**, sus agremiados y **LA UTP**.

SEGUNDA: (COMPROMISOS CONJUNTOS)

Para el cumplimiento del objetivo principal de este Convenio, la cooperación se realizará en base a estos compromisos:

1. Respetar y aplicar a lo interno de la estructura de cada una de **LAS PARTES**, los convenios, pactos, declaraciones, leyes y demás instrumentos nacionales e internacionales, que contengan disposiciones en materia de transferencia de conocimientos.
2. Cooperar con los mecanismos utilizados por cada una de **LAS PARTES**, encaminados a la formación continua y al desarrollo profesional del recurso humano del sector privado.



3. Colaborar en actividades públicas y privadas a través de los programas educativos a nivel profesional que dispone **LA UTP** y de los proyectos y eventos desarrollados por la **CCIAP**.
4. Diseñar y ejecutar proyectos sostenibles que cumplan con los estándares nacionales e internacionales en materia de formación profesional y que respondan a las necesidades que se identifiquen en el sector privado, con la finalidad de impulsar el desarrollo del país.

TERCERA: (COMPROMISOS INDIVIDUALES)

- A. Para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la **CCIAP** de acuerdo con sus normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias, se compromete a lo siguiente:
 1. Proporcionar a **LA UTP** acompañamiento en las actividades que esta realice en pro del desarrollo de habilidades laborales de sus estudiantes.
 2. Coordinar con **LA UTP** planes de acciones sostenibles para el fortalecimiento de la formación laboral.
 3. Proponer y organizar talleres, foros, capacitaciones y eventos, que permitan a **LA UTP** profundizar en las áreas que así se consideren.
 4. Gestionar entre las empresas miembro de la **CCIAP** el desarrollo de prácticas profesionales con los estudiantes graduandos de **LA UTP**.
 5. Realizar alianzas estratégicas entre los asociados de la **CCIAP** y los programas y proyectos de **LA UTP**.
 6. Difundir entre sus agremiados las diferentes iniciativas de **LA UTP**, como estrategia de equidad y desarrollo humano.
 7. Procurar gestiones que permitan vincular a **LA UTP** con otros actores con los que la **CCIAP** mantenga alianzas a nivel nacional e internacional.
 8. Coordinar con **LA UTP** la realización de actividades de promoción de los programas que ofrece la universidad.
 9. Coordinar con **LA UTP** eventos conferencias, foros, seminarios, entre otros, con el fin de apoyar los objetivos trazados por **LA CCIAP**.
 10. Otras de interés mutuamente convenidas.
- B. Para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **LA UTP** de acuerdo con sus normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias, se compromete a lo siguiente:
 1. Promover con la **CCIAP** los programas de formación dual, así como diplomados y maestrías.
 2. Establecer estrategias conjuntas con la **CCIAP** para impulsar la formación profesional en temas de actualidad y relevancia, del equipo humano que conforman las empresas.
 3. Brindar acompañamiento y capacitación a la **CCIAP** en los programas y/o proyectos que desarrollen enfocados a la formación profesional, dentro de sus posibilidades.
 4. Organizar actividades didácticas para incentivar y dar a conocer a los miembros de la **CCIAP**.
 5. Realizar programas enfocados tanto a la formación básica a nivel de administrativos y técnicos, como para educación continua del personal en mandos medios y altos.
 6. Otras de interés mutuamente convenidas.

CUARTA: (COMUNICACIONES, ENLACES y DOMICILIO)

Las acciones que **LAS PARTES** desarrollen en forma conjunta, en virtud de este Convenio Marco de Cooperación, se formalizarán a través de canje de notas, las cuales deberán remitirse a las direcciones señaladas en esta cláusula.

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas y el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán unidades de enlace que faciliten la coordinación y ejecución del presente Convenio. Todo aviso, notificación o requerimiento entre **LAS PARTES**, deberá ser notificado en las siguientes direcciones oficiales:

Entidad	Domicilio
1. LA UTP	Campus Dr. Victor Levi Sasso, Vía Universidad Tecnológica. Corregimiento de Ancón



	560-3000
2. CCIAP	Ave. Cuba y Ecuador, Calle 33 – A 207-3400

Toda comunicación que **LAS PARTES** deban efectuarse para la ejecución de este Convenio se realizará en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita, dirigida a las autoridades de cada una de **LAS PARTES** o a quien se designe. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en la oficina del destinatario.

QUINTA: (MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO)

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTA: (COMPROMISOS ECONÓMICOS)

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: (PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN)

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente Convenio, tendrá expresa mención de la participación de **LA UTP** y la **CCIAP**, en la consecución de estos objetivos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación, no obstante, la participación de cada Parte será reconocida, por la otra, como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de la **CCIAP**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente



previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMA: (TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS)

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMA PRIMERA: (USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS)

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMA TERCERA: (PRÁCTICAS FRAUDULENTAS O DE CORRUPCIÓN)

LAS PARTES confirman que la implementación de estas actividades se llevará a cabo de acuerdo con las normas de anticorrupción de la República de Panamá.

Las acciones o prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de obstrucción, así como el soborno, cohecho, extorsión, coacción, colusión, concusión y cualquier otra figura penal que pueda constituir una práctica corruptiva motivarán la terminación anticipada del presente Convenio, así como la responsabilidad civil o penal que conlleve.

Por tanto, **LAS PARTES** se comprometen a observar los más altos niveles éticos durante todo el proceso, la ejecución y la evaluación del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: (DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD)

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.



DÉCIMA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL)

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva entidad contratante.

DÉCIMA SEXTA: (EXCLUSIVIDAD)

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMA SÉPTIMA: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN)

LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio, cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por **LAS PARTES** en común acuerdo, atendiendo al espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIONES Y ADICIONES)

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA NOVENA: (VIGENCIA Y VALIDEZ)

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

VIGÉSIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA)

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

VIGÉSIMA PRIMERA: (RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN)

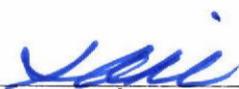
La **CCIAP** deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

En fe de lo acordado, para mayor constancia del presente convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y validez, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UTP:**


HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

Por la **CCIAP:**


JOSE RAMÓN ICAZA C.
Presidente

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ____ de ____ de 20__

28 MAR 2022





Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 SEP 2021
SUGEY CASTILLO
Jefa de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
10 SEP 2021
Ilse K. Casís M.
Fiscalizadora

